RELACION

EN QVE SE DA QVENTA DEL

ACVERDO QVE DIO EL CONSEIO de Estado, a cerca de la moneda de Vellon que se fabrica en el Reyno de España. Y pregó que se dio en la Corte, declarando las falsedades del Reyno de Inglaterra. Y cierta reformacion de las Pazes de España, Francia, Genova, y Saboya. En este Año de 1626.

Tambien se avisa como se trata que tornen los cuellos.



IMPRESSO CON LICENCIA DE EL señor Don Luys Remirez de Arellano, Teniente Mayor de Sevilla.


NTRO Su Mageſtad del Rey nueſtrō ſeñor Felipe IIII q̃ nueſtro Señor guarde largos años, Iueves a las tres dela tarde, que ſe contarō 13 del preſente mes de Mayo. Entrò por la poſta cō quatro cientos, y veynte y cinco cavallos. Venia ſu Mageſtad ſobre una Haca morzilla, con un adereço de terciopelo verde, que de verlo alegrava los coraçones a los circunſtantes. Tras de tan gran Monarca, le ſeguia el Conde Duque, el qual traya cuello, y con veynte y ſeys lacayos, y tres lacayuelos, con libreas de tafetan noguerado, y muchos paſſamanos leonados, y oro con cadenas, y cintillos con Diamantes. Todos los demas ſeñores entraron cō tanto numero de galas, que fuera impoſsible poder encarecerlo: mas eſta grandioſa entrada, ſe aguò por ſer mucha la del Cielo, que fue tanta la que cayò que no podia ſer mas por el mes de Enero.

¶ Avia entrado el ſobrino de ſu Santidad (y ſu Legado) el Miercoles antecedente, con cinquenta y cinco cavallos y treze coches, aforrados los ſiete de terciopelo verde, y carmeſi, y uno de tela blanca, con ſeys cavallos negros, y guarniciones blancas, con los remates dorados, y todos los demas llanamente con clavazones doradas. Acompañavale el Marquès de Puñonroſtro con quarenta y tres cavalleros, deudos, y amigos ſuyos, que los mas dellos eran de Abito de las quatro Ordenes. Fue muy luzido dia eſte de eſta ſumptuoſa entrada, y el que entrò la Real Perſona lo fuera, a no aver ſobrevenido aquella grandioſidad de agua que llovio, y con todo no ſe podia rehender por las calles por ſer tan grandiſsima la infinidad de gente que a verle acudio.

¶ Tambien agora nuevamente eſcriven de Barcelona, como las Galeras de Napoles dieron caça a dos Galeotas de el gran Turco, que llevavan la Garrama, que le pagan en toda ſu tierra, de tributos, y alcavalas, que poco mas ò menos trayan dentro mas de un millon de plata, ſin otras muchas mercaderias, y coſas de preſentes que llevavan, y que en ellas cautivaron una hermoſa Turca, que dizen es parienta

rienta del Gran Turco, y se entiende que a de ser de grande rescate. Dizen que por su gusto passava a Alexandria a visitar una tia suya.

¶ Yva por Cabo de estas dichas Galeras que an hecho esta presa, Don Fermin Portercorbo. Quedanse previniendo en esta Corte de Madrid muy grandes fiestas: los quadrilleros son de lo mas granado della, que por escusar prolixidades se dexa en silencio. Ay un Torneo de a pie en la Casa de el Campo, la qual sustenta don Iuan de Gavira, y le ayuda el Marques de Medellin.

¶ Las Pazes de de España, Francia, Genova, y Saboya, estan ya concedidas, con las mismas condiciones que su Magestad el Rey don Felipe nuestro señor las pidio, y se ordena que se ayan de traer cuellos por cinco años, y que por veynte no se an de labrar quartos.

¶ Los cuellos con que su Magestad se sirve, y con el que entró puesto en Madrid, eran de Gaça, sin ningun azul, ni abierto con molde.

PREGON
DE MADRID.

EL REY.

POR Quanto por aver roto el Rey de Inglaterra, la paz que establecieron entre si el Rey mi señor, mi padre que santa gloria aya, y el del dicho Rey, y los subditos de ambas coronas, sin denunciació deguerra, ni dado el tiépo que està assentado en los Capitulos de Paz, para que los dichos mis subditos y suyos pudiessen retirar sus haziendas, ni assi mismo tenido causa ni pretexto justo para el dicho rompimiento, y que con Armada en-

traſſo

traſſe en mis puertos y mares,y fecho las oſtelidades y daños que ſon notorios,en tanto perjuyzio del bien publico y de mis vaſſallos. E reſultado(movido deſta novedad) prohibir como lo hago,el trato y comercio de mis Reynos y Señorios,y de mis ſubditos,y de otras qualeſquier perſonas que reſiden en ellos,con los del Rey de Inglaterra y ſus Reynos. Y mãdo en virtud de la preſente,que de aqui adelante no ſe admitan en los mios, ni ſus Puertos, ningunos baxeles,perſonas,ni Mercaderias,ni otras manifaturas que vinieren de la dicha Inglaterra,y ſe labraren alli,y lo q̃ aſsi viniere,deſde luego lo declaro por perdido,y que ſu valor ſe denuncie,y aplique cõforme las leyes deſtos Reynos. Y aſsi miſmo mando que ſin expreſſa orden mia, no pueda ninguna perſona de las que aſsiſten y reſidẽ en los dichos mis Reynos,de qualquier calidad y cõdicion que ſean,tanto natural como no natural dellos,traer por ſi,ni por otras perſonas ningunas de las dichas mercaderias,tener trato, ni correſpondencia con los ſubditos del dicho Rey, ni en ſus Reynos publica ni ſecretamente. Con apercebimiẽto, que ſe procederà contra los que la tuvieren, y ſus bienes, con todo rigor,y encargo a mis Virreyes y Capitanes Generales de mar y tierra. Y mando a mis Governadores,Iuezes,y otras qualeſquier juſticias y miniſtros mios,pongan muy particular cuydado en la obſervancia y cumplimiento de lo aqui contenido,ſin diſpenſacion ninguna,y q̃ procedan contra los tranſgreſſores y ſus bienes,y los caſtiguẽ dãdome quenta por la via de mi Conſejo de Eſtado,delas denunciaciones que deſte genero ſe hizieren,y de ſu valor que aſsi es mi voluntad,y conviene a mi Reyno,y que eſta mi Cedula ſe publique en todas partes, para que ſu tenor ſea notorio a todos Dada en Barcelona a 22. de Abril, de 1626. *YO EL REY.* Don Iuan de Villela.

Publicoſe en 5. de Mayo ſiguiente.

EN SEVILLA, POR IVAN DE Cabrera,frontero de Don Iuan de Tapia que es el Correo Mayor.
Año 1626.